ANEXO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUYO MANEJO SE DEFINA EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN POR EL MINISTERIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "*INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL*" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000025366.

El 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el PND, fue postulado ante la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos el proyecto "Acceso sostenible al agua y saneamiento básico para la equidad territorial" el cual, en sesión del 7 de octubre de 2025, declaró, entre otros, 44 Proyectos de Interés Nacional y Estratégico – PINES, viabilizando así la gestión del aval fiscal por un valor de 1,5 billones de pesos, así:

Vigencia	Total
2026	$262.572.152.473
2027	$757.222.661.419
2028	$126.893.950.296
2029	$250.290.410.065
2030	$146.593.195.593
TOTAL	**$1.543.572.369.846**

Con ello, este Ministerio impulsa y materializa una estrategia para someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "*Incremento del Acceso al Agua y del Saneamiento Básico para la Sostenibilidad y la Equidad Territorial a Nivel Nacional*" identificado con el código BPIN 202500000025366, con el fin de financiar proyectos estratégicos en territorios

priorizados, para incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

A través de este proyecto de inversión se apoyará financieramente la ejecución de 44 proyectos de infraestructura estratégicos en 37 municipios de 17 departamentos con los que se busca mejorar el acceso a agua apta para el consumo humano, el adecuado tratamiento y disposición de aguas residuales y la gestión adecuada de residuos sólidos, para reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico, y mitigar la contaminación del ambiente y el impacto sobre fuentes hídricas.

Las entidades responsables de la implementación y seguimiento de esta política incluyen al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como entidad líder y formuladora de la política; el Departamento Nacional de Planeación, encargado de la viabilidad técnica; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, responsable del aval fiscal y la programación de vigencias futuras, con el fin de contribuir a la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida de aumentar el número de personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en 4,13 millones de personas en el cuatrienio, y a su vez, al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(…) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población. Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado11, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la

población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (…)"

Que, en el marco de los cupos autorizados en el párrafo anterior se destinaron los valores o topes fiscales para asignar a cada uno de los proyectos de infraestructura que hoy fueron declarados de importancia estratégica, según CONPES 4165 de 2025 incluyendo a su vez, los topes de desembolso que realizará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio vigencia a vigencia:

Municipio	Actividad	Total	Giro 2026 total	Giro Octubre 2027	Giro Octubre 2028	Giro Octubre 2029	Giro Octubre 2030
Arauca	**Apoyo**	$ 45.377.623.134,00	$6.806.643.470,00	$38.570.979.664,00	$ -	$ -	$ -
Arauca	Seguimiento	$ 907.552.462,00	$136.132.869,00	$771.419.593,00	$ -	$ -	$ -
Baranoa	**Apoyo**	$ 20.809.660.527,00	$3.121.449.079,00	$17.688.211.448,00	$ -	$ -	$ -
Baranoa	Seguimiento	$ 416.193.211,00	$62.428.982,00	$353.764.229,00	$ -	$ -	$ -
Puerto Colombia	**Apoyo**	$ 19.497.249.752,00	$7.798.899.901,00	$11.698.349.851,00	$ -	$ -	$ -
Puerto Colombia	Seguimiento	$ 389.944.995,00	$155.977.998,00	$233.966.997,00	$ -	$ -	$ -
Popayán	**Apoyo**	$ 89.137.132.435,00	$9.252.922.806,00	$53.143.069.898,00	$26.741.139.731,00	$ -	$ -
Popayán	Seguimiento	$ 1.782.742.649,00	$185.058.456,00	$1.062.861.398,00	$534.822.795,00	$ -	$ -
Condoto	**Apoyo**	$ 38.353.778.330,00	$15.341.511.332,00	$23.012.266.998,00	$ -	$ -	$ -
Condoto	Seguimiento	$ 767.075.567,00	$306.830.227,00	$460.245.340,00	$ -	$ -	$ -
Campoalegre	**Apoyo**	$ 29.660.863.489,00	$4.449.129.523,00	$25.211.733.966,00	$ -	$ -	$ -
Campoalegre	Seguimiento	$ 593.217.269,00	$88.982.590,00	$504.234.679,00	$ -	$ -	$ -

Dibulla	**Apoyo**	$ 23.894.692.211,00	$3.584.203.832,00	$13.142.080.716,00	$7.168.407.663,00	$ -	$ -
Dibulla	Seguimiento	$ 477.893.844,00	$71.684.077,00	$262.841.614,00	$143.368.153,00	$ -	$ -
Fonseca	**Apoyo**	$ 15.250.221.769,00	$2.287.533.265,00	$12.962.688.504,00	$ -	$ -	$ -
Fonseca	Seguimiento	$ 305.004.435,00	$45.750.665,00	$259.253.770,00	$ -	$ -	$ -
Manaure	**Apoyo**	$ 27.290.461.015,00	$10.916.184.406,00	$16.374.276.609,00	$ -	$ -	$ -
Manaure	Seguimiento	$ 545.809.220,00	$218.323.688,00	$327.485.532,00	$ -	$ -	$ -
Molino	**Apoyo**	$ 8.063.601.956,00	$1.209.540.293,00	$6.854.061.663,00	$ -	$ -	$ -
Molino	Seguimiento	$ 161.272.039,00	$24.190.806,00	$137.081.233,00	$ -	$ -	$ -
Uribia	**Apoyo**	$ 16.996.104.089,00	$2.549.415.613,00	$14.446.688.476,00	$ -	$ -	$ -
Uribia	Seguimiento	$ 339.922.082,00	$50.988.312,00	$288.933.770,00	$ -	$ -	$ -
Villanueva	**Apoyo**	$ 38.485.794.862,00	$5.772.869.229,00	$32.712.925.633,00	$ -	$ -	$ -
Villanueva	Seguimiento	$ 769.715.898,00	$115.457.385,00	$654.258.513,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	**Apoyo**	$ 21.439.488.051,00	$3.215.923.208,00	$18.223.564.843,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	Seguimiento	$ 428.789.761,00	$64.318.464,00	$364.471.297,00	$ -	$ -	$ -
Samaniego	**Apoyo**	$ 22.024.989.014,00	$3.303.748.352,00	$12.113.743.958,00	$6.607.496.704,00	$ -	$ -
Samaniego	Seguimiento	$ 440.499.780,00	$66.074.967,00	$242.274.879,00	$132.149.934,00	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 10.076.414.240,00	$4.030.565.696,00	$6.045.848.544,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 201.528.285,00	$80.611.314,00	$120.916.971,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 8.527.822.877,00	$5.969.476.014,00	$2.558.346.863,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 170.556.457,00	$119.389.520,00	$51.166.937,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	**Apoyo**	$ 48.809.848.000,00	$7.321.477.200,00	$41.488.370.800,00	$ -	$ -	$ -
Tumaco	Seguimiento	$ 976.196.960,00	$146.429.544,00	$829.767.416,00	$ -	$ -	$ -
San Cayetano	**Apoyo**	$ 14.068.739.736,00	$9.848.117.815,00	$4.220.621.921,00	$ -	$ -	$ -
San Cayetano	Seguimiento	$ 281.374.794,00	$196.962.356,00	$84.412.438,00	$ -	$ -	$ -
Santuario	**Apoyo**	$ 11.095.912.265,00	$4.438.364.906,00	$6.657.547.359,00	$ -	$ -	$ -
Santuario	Seguimiento	$ 221.918.245,00	$88.767.298,00	$133.150.947,00	$ -	$ -	$ -
Rionegro	**Apoyo**	$ 2.154.869.732,00	$861.947.893,00	$1.292.921.839,00	$ -	$ -	$ -
Rionegro	Seguimiento	$ 43.097.395,00	$17.238.958,00	$25.858.437,00	$ -	$ -	$ -
San Benito	**Apoyo**	$ 30.061.894.480,00	$4.509.284.172,00	$25.552.610.308,00	$ -	$ -	$ -
San Benito	Seguimiento	$ 601.237.889,00	$90.185.683,00	$511.052.206,00	$ -	$ -	$ -
Ibagué	**Apoyo**	$ 21.093.624.296,00	$3.164.043.644,00	$17.929.580.652,00	$ -	$ -	$ -
Ibagué	Seguimiento	$ 421.872.486,00	$63.280.873,00	$358.591.613,00	$ -	$ -	$ -
Calima	**Apoyo**	$ 21.131.483.119,00	$3.169.722.468,00	$17.961.760.651,00	$ -	$ -	$ -
Calima	Seguimiento	$ 422.629.662,00	$63.394.449,00	$359.235.213,00	$ -	$ -	$ -
Apartadó	**Apoyo**	$ 7.234.875.112,00	$2.893.950.045,00	$4.340.925.067,00	$ -	$ -	$ -
Apartadó	Seguimiento	$ 144.697.502,00	$57.879.001,00	$86.818.501,00	$ -	$ -	$ -
San Alberto	**Apoyo**	$ 35.856.382.997,00	$14.342.553.199,00	$21.513.829.798,00	$ -	$ -	$ -
San Alberto	Seguimiento	$ 717.127.660,00	$286.851.064,00	$430.276.596,00	$ -	$ -	$ -
Quibdó	**Apoyo**	$ 13.633.842.446,00	$5.453.536.978,00	$8.180.305.468,00	$ -	$ -	$ -

Quibdó	Seguimiento	$ 272.676.849,00	$109.070.740,00	$163.606.109,00	$ -	$ -	$ -
Union Panamericana	**Apoyo**	$ 13.089.751.193,00	$9.162.825.835,00	$3.926.925.358,00	$ -	$ -	$ -
Union Panamericana	Seguimiento	$ 261.795.024,00	$183.256.517,00	$78.538.507,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	**Apoyo**	$ 12.853.192.312,00	$1.927.978.847,00	$10.925.213.465,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	Seguimiento	$ 257.063.846,00	$38.559.577,00	$218.504.269,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	**Apoyo**	$ 20.765.525.106,00	$3.114.828.766,00	$17.650.696.340,00	$ -	$ -	$ -
La Plata	Seguimiento	$ 415.310.502,00	$62.296.575,00	$353.013.927,00	$ -	$ -	$ -
Villavicencio	**Apoyo**	$ 26.675.585.530,00	$10.670.234.212,00	$16.005.351.318,00	$ -	$ -	$ -
Villavicencio	Seguimiento	$ 533.511.710,00	$213.404.684,00	$320.107.026,00	$ -	$ -	$ -
Aldana	**Apoyo**	$ 15.281.051.194,00	$2.292.157.679,00	$12.988.893.515,00	$ -	$ -	$ -
Aldana	Seguimiento	$ 305.621.024,00	$45.843.154,00	$259.777.870,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	**Apoyo**	$ 19.615.515.410,00	$7.846.206.164,00	$11.769.309.246,00	$ -	$ -	$ -
Pasto	Seguimiento	$ 392.310.308,00	$156.924.123,00	$235.386.185,00	$ -	$ -	$ -
Taminango	**Apoyo**	$ 3.726.024.342,00	$1.490.409.737,00	$2.235.614.605,00	$ -	$ -	$ -
Taminango	Seguimiento	$ 74.520.487,00	$29.808.195,00	$44.712.292,00	$ -	$ -	$ -
Tibú	**Apoyo**	$ 15.416.572.798,00	$2.312.485.920,00	$13.104.086.878,00	$ -	$ -	$ -
Tibú	Seguimiento	$ 308.331.456,00	$46.249.718,00	$262.081.738,00	$ -	$ -	$ -
Los Palmitos	**Apoyo**	$ 26.733.979.138,00	$10.693.591.655,00	$16.040.387.483,00	$ -	$ -	$ -
Los Palmitos	Seguimiento	$ 534.679.583,00	$213.871.833,00	$320.807.750,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	**Apoyo**	$ 5.519.456.093,00	$2.207.782.437,00	$3.311.673.656,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	Seguimiento	$ 110.389.122,00	$44.155.649,00	$66.233.473,00	$ -	$ -	$ -
Palmira	**Apoyo**	$ 139.814.649.209,00	$14.109.452.283,00	$41.816.407.400,00	$83.888.789.526,00	$ -	$ -
Palmira	Seguimiento	$ 2.796.292.985,00	$282.189.046,00	$836.328.148,00	$1.677.775.791,00	$ -	$ -
Arauquita	**Apoyo**	$ 38.790.841.268,00	$15.516.336.507,00	$23.274.504.761,00	$ -	$ -	$ -
Arauquita	Seguimiento	$ 775.816.825,00	$310.326.730,00	$465.490.095,00	$ -	$ -	$ -
Majagual	**Apoyo**	$ 24.230.430.758,00	$3.634.564.614,00	$20.595.866.144,00	$ -	$ -	$ -
Majagual	Seguimiento	$ 484.608.615,00	$72.691.292,00	$411.917.323,00	$ -	$ -	$ -
San Bernardo Viento	**Apoyo**	$ 48.883.615.058,00	$7.332.542.259,00	$41.551.072.799,00	$ -	$ -	$ -
San Bernardo Viento	Seguimiento	$ 977.672.301,00	$146.650.845,00	$831.021.456,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	**Apoyo**	$ 34.328.403.703,00	$13.731.361.481,00	$20.597.042.222,00	$ -	$ -	$ -
Tolú	Seguimiento	$ 686.568.074,00	$274.627.230,00	$411.940.844,00	$ -	$ -	$ -
SAN PABLO	**Apoyo**	$ 38.452.707.728,00	$5.767.906.159,00	$32.684.801.569,00	$ -	$ -	$ -
SAN PABLO	Seguimiento	$ 769.054.154,00	$115.358.123,00	$653.696.031,00	$ -	$ -	$ -
SANTA MARTA	**Apoyo**	$ 770.620.381.752,00	$46.443.027.334,00	$250.327.489.357,00	$226.589.467.357,00	$152.750.402.025,00	$94.509.995.679,00
SANTA MARTA	Seguimiento	$ 15.412.407.635,00	$928.860.547,00	$5.006.549.787,00	$4.531.789.347,00	$3.055.008.040,00	$1.890.199.914,00
PEREIRA	**Apoyo**	$ 262.904.901.961,00	$ -	$40.685.294.118,00	$80.378.431.373,00	$92.632.352.941,00	$49.208.823.529,00
PEREIRA	Seguimiento	$ 5.258.098.039,00	$ -	$813.705.882,00	$1.607.568.627,00	$1.852.647.059,00	$984.176.471,00

De este listado existen 4 proyectos cuya planeación supone:

- Cofinanciación con el Ministerio de la Igualdad y la de la Equidad y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio;
- Evaluación en el marco del Programa Agua es Vida y por lo tanto;
- Emisión de concepto favorable por parte del Ministerio de la Igualdad y de la Equidad.

Son los siguientes:

Departamento	Municipio	Producto / Obra	Cierre Financiero	Financiación Minigualdad	Financiación MVCT NETO	2% seguimiento MVCT	Financiación Total MVCT
CORDOBA	San Bernardo Viento	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$12.220.903.764,51	$48.883.615.058,04	$977.672.301,2	$49.861.287.359,2
SUCRE	Tolú	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$8.582.100.925,80	$34.328.403.703,20	$686.568.074,1	$35.014.971.777,3
NARIÑO	Tumaco	OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA SCADA FASE III, ETAPA II (BUCHELLI)	Proyectos DIE I (mie20%+ mvct80%)	$12.202.462.000,00	$48.809.848.000,00	$976.196.960,0	$49.786.044.960,0
SUCRE	Tolú	OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE	Proyectos DIE I (mie 46,83%+mvct 53,17%)	$4.860.734.783,0	$5.519.456.093,00	$110.389.121,9	$5.629.845.214,9

TOTALES			
SAN BERNARDO DEL VIENTO	TOLÚ PTAR	BUCHELI TUMACO	REDES TOLÚ
$12.220.903.764,51	$ 8.582.100.925,80	$12.202.462.000,00	$4.860.734,00
$48.883.615.058,04	$34.328.403.703,20	$ 48.809.848.000,00	$5.519.456.093,00
$61.104.518.822,6	**$42.910.504.629,0**	**$61.012.310.000,0**	**$5.524.316.827,00**

Lo anterior se gestiona a través de:

a) Suscripción de un convenio marco entre Minvivienda y Minigualdad.
b) Evaluación y emisión de concepto técnico favorable en el marco de la Resolución 597 de 2024 – Programa Agua es Vida.
c) Una vez Minigualdad emite concepto favorable y prioriza el proyecto se comunica al beneficiario, ejecutor y Minvivienda.
d) Minvivienda expide Resolución de Asignación de Recursos.

e) Se suscribe CUR entre Minigualdad, Minvivienda, municipio beneficiario y ejecutor.

En consecuencia, el soporte técnico que sustenta la estructuración de los hitos de desembolso y forma de control de ejecución de recursos que propone la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, se encuentra en las proyecciones de aval fiscal señaladas en el CONFIS aprobado en la sesión del 7 de octubre de 2025. Los cuales a su vez tuvieron como soporte las proyecciones de ejecución física de los proyectos (curva de ejecución) así como el flujo financiero que con los límites establecidos por el techo fiscal año a año, permita la liquidez presupuestal para el proyecto conforme el avance programado para su materialización.

Con todo lo anterior, la propuesta se basa en girar el 100% de los recursos asignados vigencia a vigencia al instrumento fiduciario definido por cada ejecutor en concordancia con los porcentajes o límites establecidos con base en la cuota presupuestal asignada.

Es por ello que los hitos de desembolso propuestos para la ejecución de los proyectos **fueron establecidos con base en la cuota presupuestal asignada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la vigencia fiscal 2026 y los saldos disponibles en el marco de gasto de mediano plazo desde la vigencia 2027 hasta 2030.**

Este modelo contribuye a mejorar la planeación, el control financiero y la eficiencia en la ejecución del presupuesto y los proyectos, ofreciendo un balance adecuado entre el avance físico y los recursos desembolsados, reduciendo los riesgos de incumplimiento tanto de metas de gasto, así como de avance físico según cronograma de ejecución técnica de cada infraestructura logrando también el fomento de una ejecución técnica responsable por parte de los ejecutores.

Con base en ello, las modificaciones y cláusulas que, sobre el manejo y desembolso de recursos, proponemos incluir en la minuta de los convenios que en el marco de esta estrategia se suscriban por parte del Ministerio, son las siguientes:

I) CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

EL MINISTERIO efectuará el desembolso de los recursos asignados al proyecto a la cuenta del instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR** de acuerdo

con las condiciones señaladas en el presente convenio, y de acuerdo con el compromiso presupuestal de las vigencias futuras señaladas en la Resolución de Asignación de apoyo financiero de la Nación; en todo caso, **EL MINISTERIO** podrá iniciar a realizar los desembolsos siempre y cuando se hayan suscrito las actas de inicio de las contrataciones derivadas de obra y de interventoría.

Los desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

(i) verificación del acta de inicio de las contrataciones derivadas de obra e interventoría, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - SIGEVAS por parte del **EJECUTOR**;

(ii) informes de supervisión del **EJECUTOR**, suscrito por el supervisor de la contratación derivada, validados a través del informe del supervisor designado por **EL MINISTERIO** para este **CONVENIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la Nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la Nación aportados a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la Nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la Nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la Nación al **EJECUTOR**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se garantice por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.

2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.

3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR.**

4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efectos jurídicos en razón de las causales previstas en la misma.

II) CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la Nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.

2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.

3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

III) INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**, cuyos costos fijos,

rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración serán asumidos con sus propios recursos.

En este marco, el desembolso de los recursos del presupuesto general de la Nación que hayan sido asignados previo concepto de viabilidad y conforme con la resolución de asignación de recursos, se realizará a la cuenta bancaria establecida en el instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**.

Todas las decisiones que deba tomar el Fideicomitente – EJECUTOR del instrumento fiduciario y responsable de aprobar los pagos de la contratación derivada con respecto a: i) Manejo de rendimientos financieros, y ii) Pago de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución del proyecto; deberán contar con **AVAL de la supervisión del Ministerio**, la cual se solicitará por parte del **EJECUTOR** ante la supervisión del Ministerio, para lo cual deberá aportar los siguientes soportes:

a) Informe de interventoría en donde se certifique el cumplimiento de la condición definida para el cumplimiento del hito de desembolso lo cual corresponderá a la acreditación de haberse materializado la suscripción de actas de inicio de la contratación derivada y posteriormente del porcentaje de avance efectivamente ejecutado para lograr el respectivo pago.

b) Informe de supervisión que emita el **EJECUTOR** con respecto al estado de avance del contrato de obra en donde se determine con total claridad la acreditación de los requisitos de avance del proyecto para lograr el respectivo pago.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval el cual deberá ir dirigido tanto al ejecutor con copia al instrumento fiduciario constituido por **EL EJECUTOR**.

Parágrafo: En la contratación derivada se deberá pactar que previo a presentar las cuentas de cobro por parte de los contratistas se deberá contar con el aval del supervisor del Ministerio para su respectiva gestión.

IV) CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS A LA CONTRATACIÓN DERIVADA

El pago a la contratación derivada con cargo a los recursos asignados y desembolsados por la Nación al instrumento fiduciario definido por el EJECUTOR, deberá atender las siguientes reglas generales:

i) **EL EJECUTOR** antes de dar apertura a los procesos de selección deberá presentar ante la supervisión del **MINISTERIO** un plan de pagos de acuerdo con la forma de pago que se pretenda pactar en la contratación derivada, la cual en todo caso no podrá superar la apropiación presupuestal del plan financiero para cada vigencia fiscal del proyecto viabilizado y deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula de Prohibiciones del presente convenio.

ii) Para cada pago **EL EJECUTOR** deberá contar con aval de la supervisión del **MINISTERIO** del presente convenio.

Nota: Para el contrato de interventoría y/ o consultorías derivadas del proyecto, la forma de pago que se pacte deberá tener en cuenta el avance efectivo de la obra y/o de los componentes de la consultoría debidamente validados por el supervisor del **EJECUTOR**.

En todos los casos, la verificación de los avances físicos deberá sustentarse en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato, así como en los documentos soporte que permitan constatar la correspondencia entre el avance físico y el uso de los recursos.

En los anteriores términos, se sustenta el presente anexo con el fin de incluir su contenido dentro del clausulado referente al giro y pago de los recursos asignados por la Nación en los convenios a suscribir.

Cordialmente,

EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

MONICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Catalina Dickson Hortta -Abogada contratista DIDE
Julián Mauricio Beltrán Machado - Abogado contratista DIDE

Revisó: Claudia Milena Castañeda Burgos – Subdirectora de Proyectos

Julio Cuesta Olave – Subdirector de Programas

Julián Guillermo Castro Espinosa – Jefe de Despacho VASB